

## Economía.

La ECONOMÍA sólo se ha conseguido de esta manera.

Se trata de todas las administraciones, de todas las porciones en el Zulia, Venezuela, Guayana y Maracaibo, y en las administraciones departamentales del resto de la República: en ellas mismas se admiten suscripciones y se recogen las noticias correspondientes.



## Economía.

La economía por sí misma vale pocas cosas.

Se necesita mucho más cosas.

Las necesidades y actos de buena economía por el exceso á la utilidad de esta impuesta frecuentemente por los gobiernos europeos sujetos á la dominación del Imperio, cuando la cosa justa y por el segundo se pagaba á las leyes que la que se de costumbre.

# El reconciliador.

Tan solo el pueblo conoce su bien y es dueño de su suerte; pero no un poderoso, ni un partido, ni una fracción. Nadie sino la mayoría, es soberana. Es un tirano el que se pone en lugar del pueblo: y su potestad, usurpación.

PROGRAMA del Libertador en Maracaibo, á 10 de Diciembre de 1826.

NUMERO 7.

CARACAS, Martes 1 de Mayo de 1827--175

TRIMESTRE 1.

## INTERIOR.

### DECRETO.

*Sobre supresión de varias comandancias, disminución de sueldos y pensiones, y otras reducciones de gastos*

SIMON BOLIVAR Libertador presidente, etc. etc.

Convencido de que el estado de penuria á que ha llegado el tesoro nacional, ha conducido la República hasta el punto de peligrar su crédito y aun su existencia misma, y considerando que no queda otro medio de salvarla que vigorizar la administración en todos sus ramos, y reducir los gastos públicos á lo absolutamente indispensable, he venido en disponer y dispongo lo siguiente en uso de las facultades extraordinarias de que se ha revestido el Poder Ejecutivo por su decreto de 23 del corriente.

Art. 1. Que se supriman las comandancias generales de los departamentos de Boyacá y Asuay y sus estados mayores, y se reúnan en una misma persona la intendencia y la autoridad superior militar en cada uno de dichos departamentos, con un ayudante que sirva su secretaría en el ramo de guerra.

Art. 2. Que así mismo se supriman las comandancias de armas de Pamplona, Socorro, Tunja, Neiva, Antioquia, Mariquita, Buenaventura, Imbabura, Chimborazo, Loja, Manabí, Veraguas y Mompos.

Art. 3. Que todos los generales, coroneles y oficiales que estuvieren de cuartel, á lo que existen en destinos efectivos, y los que quedaren sin los que sirven actualmente en virtud de la supresión de mandos, se consideren en uso de licencia temporal sin goce de sueldo alguno hasta que las circunstancias varíen y sin derecho á llamamiento.

Art. 4. Que todas las pensiones de retirados queden suspendidas del mismo modo y solo se pagen los inválidos.

Art. 5. Que sean preferidos para la provisión de todos los destinos civiles y de hacienda los militares que en virtud de este decreto quedan sin goce de pagas, y entre estos los más dignos por sus servicios, méritos y acreditado buen proceder.

Art. 6. Que en los cuerpos que existen en el interior, se hagan todas las reducciones de fuerza que sea posible, sin comprometer la seguridad del país, exceptuándose solo el batallón Ingaucho, que subsistirá en el pie en que se halla y los cuerpos de caballería.

Art. 7. Que se supriman las manzanas de Bogotá y Quito dejándose solo los oficiales de armería muy necesarios para la conservación de los parques y reposición del armamento.

Art. 8. El secretario de estado y del despacho de la guerra queda encargado de la ejecución de todas estas disposiciones, y de comunicar al efecto las órdenes correspondientes.

Dado firmado de mi mano, refrendado por el infrascrito secretario en el palacio del Gobierno en Bogotá á 24 de Noviembre de 1826.

SIMON BOLIVAR.

Por S. E. el Libertador. — El secretario de la guerra. — CARLOS SOUBRETT.

### CIRCULAR

*A los comandantes generales de los departamentos sobre formación de milicias y su organización.*

## REPUBLICA DE COLOMBIA.

Secretaría de guerra.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 25 de Noviembre de 1826.—66.

Al Sr. comandante general del departamento de . . .

S. E. el Libertador Presidente de la República deseando conciliar los ahorros de gastos que demanda el Estado calamitoso del tesoro nacional con la seguridad y defensa del territorio expuesto todavía á los ataques del comun enemigo, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1. Que los batallones de milicias de infantería que existen en esta capital, los cuatro escuadrones de caballería de la provincia de Neiva, un batallón de infantería que se levantará en la provincia de Antioquia, tres batallones y dos escuadrones que se levantarán en el departamento de Boyacá; el batallón de infantería que existía en Cartagena, el de Soledad, uno que se levantará en Sabana, otro en Santa Marta, otro en Riohacha y otro en Mompos; los dos escuadrones de caballería de Soledad y Barranquilla, y otro que se levantará en Sabana; el batallón de infantería de Panamá, el de Nata, y el escuadrón de dragones del Istmo; un batallón que se levantará en Popayan, otro en Quito, otro en el Asuay y otro en Guayaquil, se complementen los batallones á la fuerza de mil hombres y los escuadrones á la de doscientos.

Art. 2. Que además de los referidos cuerpos de milicias, se lleve á efecto la formación en su completo de fuerza de las compañías de artillería de milicias que el Gobierno detalló en su decreto de ejecución de la ley orgánica de la milicia nacional.

Art. 3. Que todos los dichos cuerpos y compañías perteneciendo como en efecto pertenecen á la milicia auxiliar quedan declarados como en servicio, sin que por eso esten acuartela-

dos, ni reciban pre ni paga, pero con la obligación indispensable de asistir todos los domingos por tres horas á recibir la instrucción en el ejercicio y maniobras, y con la prohibición de ausentarse sin el permiso del inspector, gefe ó oficial encargado de la disciplina, y sujetos á la pena de 24 horas de arresto por la primera falta al ejercicio, á la de ocho días de arresto por la segunda, y á ser destituido al ejercicio por la tercera.

Art. 4. Que en recompensa del servicio y condiciones á que se sujetan estos cuerpos ninguno de sus individuos podrá ser tomado para servir en el ejército ni en la marina, y al cabo de cinco años quedarán exceptuados del sorteo para el reemplazo del ejército y de todo otro servicio de arma, excepto el de la milicia civil.

Art. 5. Que á fin de que se realicen las miras de S. E. el Libertador Presidente en la organización y disciplina de estos cuerpos, se destinen los batallones del ejército á las compañías que sean necesarias de las que estuvieren en la guarnición del departamento para que por sí mismos y empleando los sargentos y cabos del ejército se les dé la instrucción del recluta de compañía y de batallón.

Art. 6. Que en los departamentos donde hubiere comandante general sea este el gefe de los cuerpos de milicias que se han detallado por este decreto, y el primer encargado ó inmediatamente responsable de su organización y disciplina.

Art. 7. Que á los departamentos donde no hubiere comandante general se destinen subinspectores con cuadros de cuerpos ó compañías del ejército exclusivamente encargados de la organización y disciplina de los batallones y escuadrones de milicias que se les hayan detallado en este decreto.

Art. 8. Que tanto los comandantes generales como los subinspectores informen mensualmente del progreso que se hiciera á esta organización, recomendando á los gefes y oficiales que mostraren más zelo, y expresen los que no hubieren correspondido á sus deberes.

Art. 9. Que dentro de seis meses contados desde la fecha de esta resolución, se pasará una revista de inspección á los cuerpos de milicias arriba expresados por los gefes que el Gobierno comisionará para asegurarse del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 10. Que como estos cuerpos no tienen planes mayores veteranas se destine á solo el objeto de formar las filaciones, arreglar las listas de compañías, y todos los documentos de la mayoría, á un oficial del cuerpo ó compañía del ejército que estuviere encargado de la instrucción y disciplina.

Art. 11. Las anteriores disposiciones en ningún modo contrarían las de la ley del 7 de Abril de este año y en su cumplimiento se proseguirá en todas partes la organización de la milicia auxiliar y de la cívica como en ella se previene.

De orden de S. E. el Libertador lo comunico á U.S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.—Diosguarde á U.S.—CAR. OS SOUTBETTE.

#### CIRCULAR

Ordenando la supresión de algunos departamentos y gastos de marina.

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Secretaría de marina.

#### SECCION I.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á las 4 de Diciembre de 1856.—16.

S. E. el Libertador Presidente de la República, en atención á las escaseces del erario nacional y deseo de economizar los gastos públicos, aprovechando la oportunidad que brinda el descalabrado que ha sufrido la escuadra española, se ha servido disponer entre otras cosas por su decreto de 24 del próximo pasado Noviembre lo siguiente:

Art. 1. Que los departamentos marítimos 3. y 4. queden reducidos á la clase de apostaderos, subsistiendo de comandantes de ellos los mismos gefes que mandaban dichos departamentos.

Art. 2. Que desde el día en que se reciba esta orden en el tercer departamento se empiece y verifíque á la mayor brevedad el desarme de todos los bagules de guerra surtos en el puerto de Cartagena, á excepción de la corbeta Ceres, y goletas Manrique, Rosa y Atrevida.

Art. 3. Que del mismo modo se desarmen en el segundo departamento todos los bagules de guerra, á excepción de la goleta Independencia y los palibotes Telégrafo y Rafusito.

Art. 4. Que los pertrechos de los buques que se desarme se depositen en almacenes, con la debida separación si fuese posible, y clasificando con tarjetas todos los cañones.

Art. 5. Que los intendentes de los departamentos los se hagan cargo de estos pertrechos, con presencia del inventario de cada buque y la debida constancia de entrega, firmado por el contador, oficial de detal, y visto bueno del comandante del bagel: para cuyo efecto se observará lo prevenido en el reglamento de 30 de Octubre de 1822 que organizó la parte administrativa de marina. Pero que si creyesen conveniente á los intereses del Estado el emplear en esta operación otros sujetos de su entera satisfacción, podrán verificarlo bajo los requisitos prevenidos en dicho reglamento.

Art. 6. Que el almacén general, y todos los demás de marina, sean también entregados á los Intendentes, con todos sus enseres bajo el inventario firmado por los mayores generales, por los oficiales que los tenían á su cargo, inspección, é intervencion y con el visto bueno de los comandantes de marina.

Art. 7. Que los intendentes con previo informe de los comandantes de marina, conserven los empleados mas idóneos para la debida cuenta y razon, oroo y conservación de los pertrechos de los armamentos, segun se previene en el predicho reglamento, ó destinen otros nuevos y de su satisfacción si así lo estimaren mas conveniente.

Art. 8. Que los generales, gefes y oficiales que no queden en destinos efectivos, en los departamentos, apostaderos, buques y arsenales, sean considerados como usando de licencia temporal hasta que varien las circunstancias, sin sueldo alguno, y sin derecho á reclamarlo despues.

Art. 9. Que las tropas de infantería de mari-

na sean puestas á las órdenes de los comandantes generales de los departamentos territoriales, quienes los emplearán en el servicio de las plazas, á franquearán á los comandantes de los departamentos ó apostaderos de marina las que les pidieren para las guarniciones de los bagules, arsenales y demas puestos de marina.

Art. 10. Que los comandantes de los apostaderos ademas de sus obligaciones de ordenanza desempeñen el cargo de mayores ú oficiales de órdenes, con solo el goce del sueldo señalado á sus graduaciones, y dos escribientes para el despacho de sus oficinas.

Art. 11. Que los comandantes del segundo y del tercer departamento de marina tengan para su oficina ademas del secretario un escribiente, y los mayores generales para el servicio de la suya dos amaueños solamente.

Art. 12. Que los aspirantes de marina que se desembraquen sean obligados á reparar sus estudios, y asistir diariamente á la academia, instruyéndolos en los principios teóricos de maniobra, estiva y taction naval.

Art. 13. Que los capitanes de los puertos queden con la mitad del sueldo asignado por el decreto del Ejecutivo de 7 de Setiembre último á su efectiva graduacion militar, y con sola las obenciones que les señala la ley de 1. de Mayo del presente año.

Art. 14. Que la corbeta Ceres que debe trasportar el escuadron Granderos, desde el puerto de Cartagena á Puertocabello, recibirá allí las órdenes que envengan.

Art. 15. Que los buques que se empleen en el servicio de correos sean reducidos á la dotacion personal de un oficial de guerra, algunos aspirantes y diez hombres entre tropa y marineria.—Carlos Soubette.

### ASCENSOS MILITARES.

EN el Conductor n. 9 hemos visto censurar los ascensos militares como á los por el Libertador. No lo extrañamos, porque al surbiendo partido á que pertenece este papel nada puede agradar de cuanto sea útil al restablecimiento de la concordia y de la tranquilidad. Lo que no es favorable al partido que se sostiene, ha de ser, ó por lo menos ha de pretenderse que parezca malo, y al contrario. Los que no han cesado de condenar la revolucion del 30 de Abril ¿no aplauden ahora la de Bustamante? Se trata de triunfar, no de ser justos: la justicia rara vez está de acuerdo con los exaltados, y nunca con los facciosos. Nosotros que no queremos ni debemos serlo, por que correspondemos al partido de la conveniencia nacional, podemos emplear nuestra razon en favor de nuestra causa, para que no se extravie la opinion pública en perjuicio de los intereses generales.

Es verdad que el Libertador ha concedido algunos ascensos contra lo que previene la ley orgánica del ejército; ¿pero no ha podido darlos? ¿No ha debido darlos? Revestido de las facultades extraordinarias del artículo 128 de la constitucion, él ha tenido la de derogar en el todo ó en parte la citada ley, él ha podido dar disposiciones contrarias; sin ninguna limitacion ha podido hacer cuanto hubiere creído necesario al bien de la patria. La ley orgánica del ejército habia disgustado al ejército, y sin producir ningún beneficio á la libertad de los ciudadanos, ni á las rentas públicas, habia castigado á muchos ilustres servidores de la nacion, y habria destruido la moral militar, que se sostiene por una noble ambicion y por el justo respeto que se debe á lo adquirido. Reñó la ley las consideraciones de que gozaban los primeros destinos de la milicia, igual al inferior con el su-

perior, cerró la puerta á los ascensos ó introdujo otras novedades, que se atribuyeron á fines particulares del Ejecutivo y de algunos legisladores. En medio de la guerra todavía, en medio de una revolucion que se disculpaba con los errores del Congreso, que habia expodido esa misma ley, ella no solo daba pábulo al desorden, sino que desmentaba á los militares de quienes el Gobierno necesitaba para defender la independencia contra los enemigos externos, y la integridad nacional en caso necesario contra las discordias domésticas. Sobran poderosos motivos para derogarla; pero el Libertador consultando el respeto que debía tributarse á su origen, y conciliando los extremos se limitó á relajarla, lo absolutamente necesario por las circunstancias. Los ascensos no podian negarse á algunos militares sin una escandalosa injusticia: sin ella la guerra no puede hacerse: el patriotismo heroico no es de todos los hombres ni de todos los tiempos. El Congreso sabia muy bien todo esto; pero tomó la suspension de las hostilidades por la terminacion de la guerra. Mas el Libertador estaba viendo una escuadra enemiga sobre nuestras costas, una revolucion que progresaba rápidamente en el interior, y un Gobierno nuevo, que necesitaba el poder de las armas para no ser victima de su misma debilidad.

Los ascensos que concedió hasta fin de Diciembre no fueron sino en reparacion de injustas postergaciones. Los que ha dado despues eran debidos por el decreto de 1. de Enero, que puso término á la guerra civil; ¿que le era prohibido para restituir la vida á la República? Por este acto se ofreció conservar á todos sus empleos y grados; y el Libertador jamas ha dejado de cumplir sus promesas, promesas siempre sagradas, por que siempre han sido por la PATRIA.

### INCONSECUENCIAS.

EN el Constitucional de Bogotá n. 134 hemos leído lo siguiente:

No hemos propuesto insertar en nuestro papel el contenido de un folleto impreso últimamente en esta ciudad, con el título de *Ke Política de un colombiano*, &c., &c.—En el presente momento en que los sucesos han parecido favorecer las opiniones manifestadas por muchos que las sostienen en virtud de principios, y que este suceso, segun creemos, no muy legitimamente obtenido, ha deslumbrado los ojos de algunos hasta hacerles desentenderse de los medios en favor de lo brillante del resultado, hemos creído que no seria inútil nuestra cooperacion para diseminar las sólidas doctrinas políticas contenidas en este escrito, en que la claridad de las expresiones es igual á la lógica de los conceptos. Hemos leído en alguna parte que es mas facil sufrir la adversidad que la prosperidad; los que han abrazado la causa del orden con tanto ardor, y defendidola con tanta prudencia, no deberían ser tan indiscretos que quisieran sostenencia con argumentos deducidos de los sucesos recientes, que los debilitan lejos de corroborarlos; por que son los mismos que incesantemente, y con tan buen suceso han combatido cuando se aducian en favor de la intervencion militar: que, porque haya sido ejercida últimamente en apoyo de sus opiniones, no por eso deja de ser una violacion de uno de los principios fundamentales de que depende esencialmente la existencia de los Gobiernos republicanos.

Como no recibimos el número 14 del Conductor hasta ayer por la mañana, no tenemos tiempo ó espacio para contestar las criticas que tan liberalmente se han acumulado sobre las observaciones que hicimos en el número pasado relativamente á los últimos sucesos del Perú. En el



próximo procuraremos responder á nuestros antagonistas.

El artículo anterior del Constitucional de Bogotá, corrobora cuanto hasta ahora hemos dicho con respecto á la abstracción solemnese del Poder Ejecutivo y una facción sobre los movimientos insubordinados de la division de Lima. No puedo menos que saltar á los ojos de todo sensato la absurda contradicción que envuelve tal conducta. Desde descripciones del año 26 estan desaprobando ciertos escritores la intervencion militar y censurándola amargamente: aun haído mas allá, cuando han criticado é insultado á nueve departamentos de Colombia la expresion franca de sus sentimientos; y ahora elogian sin rubor el motin de un Divisioñ auxiliar, que no solo se mezcla en el Gobierno de su patria sino que frustra el de una República aliada. Este es el tramo de la exaltacion de los pasiones.

El LIBERTADOR, cuya gloria se duplica por los pronunciamientos generales de los pueblos de la República en el año último, nunca los aprobó de este modo: no admitió la Dictadura que le ofendian ni otra autoridad que la que le daba la constitucion, y por último prohibió por el decreto de 24 de Diciembre que se continuasen las *justas populares* y sus *actas*. Ahora mismo sabemos que casi todas las municipalidades de Maturin y sus pueblos han querido celebrarla, con el objeto de protestar contra la *renuncia del LIBERTADOR* y pedir al Congreso que se nombre PRIZ BIDENTE VITALICIO y el Sr. general intendente que no lo ha permitido en cumplimiento de dicho decreto, recibe nuevas órdenes para que impida tales juntas. Pero esto es obrar por el bien de la sociedad y sin miras personales: lo otro es desaprobar lo que no conviene á intereses particulares; aunque esté en lo de la comunidad; y abrazar cualquiera cosa que propenda á los primeros aunque perjudice á la segunda. El constitucional conocerá que si un día se sostuvieron los principios, fué por que momentáneamente convenia á tales ó cuales propósitos y que para llevar estos adelante, ahora se atacan los mismos principios y mañana se atacará lo mas sagrado de la sociedad.

Nos ha parecido conducente al objeto de ilustrar la opinion pública sobre las cuestiones interesantes que hoy se ventilan, la insercion de algunos papeles sueltos que han circulado en esta ciudad; y que no señan vistas en otras provincias si no se publicaran en periódicos relacionados. Importa mucho á nuestro ver que se extiendan todas las opiniones para que la mayoría pueda escoger y fijarse en la que mas le convenga, para dar una muestra de la libertad con que podemos expresarnos por la imprenta, y para excitar á la discusion de nuestros intereses. El siguiente es uno de ellos:

### MI JUICIO.

CUANDO UNO se persuade de lo justo debe fijar esta idea: obrar por ella es gloria, y conseguir el fin recompensa satisfactoria capaz de llenar el fondo hueco de la ambicion humana: detenerse porque aparezcan algunas contradicciones sería sujetarse á una total inaccion, pues lo mas honesto y útil no deja de censurarse, ó por interese particular ó por capricho, ¡ lo que la conciencia de nuestra naturaleza!

Venezuela entera conoció que la habian arruinado las instituciones que regian y que necesitaba un cambio para revivir: procuró las reformas y vio salir un partido de oposicion de los mismos que antes del movimiento invitaban á él; así fué que se paralizó hasta que llegase el árbitro que debía arrojar la discordia. Apareció de entre los rayos del Sol el RESTAURADOR del órden, y todos nos entregamos gustosamente á su desicion censurándole la soberanía nacional.

El edificio proyectado necesitaba de este artículo sabio, diligente y constante, para que lo erigiese con la solidez necesaria á resistir las convulsiones que con frecuencia experimenta este país. Todos los elementos los tiene á su disposicion: ¿ Por qué pues, no lo comienza, levanta y perfecciona?

El que es capaz de hacer el bien se niega, se manifiesta poco compasivo y es responsable á Dios y á los hombres para quienes nació. Tan contrario á la humanidad me parece hacer el mal, como dejar de hacer el bien: lo último lo tengo por mas reprobado considerándolo como un mal general.

Disuelto, como á mi ver lo está, el pacto social que nos obligaba ¿ Que es hoy la República dividida en opiniones, sino la figura de Babel confundida en diversos idiomas? ¿ Por que pues habiendo puesto nuestros intereses en manos del padre de la Patria, no deja padecer en la ansiedad del remedio, que el solo puede proporcionarnos? El que ha despreciado los mayores peligros, meditado y puesto en ejecucion las empresas mas árduas y difíciles, ¿ teme hoy que se sospeche de su virtud acrisolada? Si esta consideracion hubiera detenido á Napoleon contra el consejo de los Quinientos, la Francia se habria desolado, y si alguno le impugná su resolucion, el resultado la justificó y toda la nacion le llenó de bendiciones. Desaparezcan de Colombia dos consules, y un DICTADOR salve la Patria.

Cuales sean las reformas, mi talento que es menos que mediano, no alcanza á designarlas; la necesidad de ellas es cuanto he concebido desde 1825 que toqué la algarabía de la nueva legislación y sórdidos manejos de algunos gobernantes: desde entonces emití con franqueza mi opinion, y el enemigo de Venezuela y sus agentes desearon sobre mí su furor: algunos de ellos se han convencido y siguen por imitacion la marcha de las reformas; ¡ Ojalá que ellas comiencen tan pronto como es necesario y todoa el que ama con sinceridad su país.

Concluyo por la República: que una vez fijada la idea de lo justo debe seguirse, anteponiendo el bien general al sufrimiento de lo que vomita la maldiciencia en sus siniestras interpretaciones: que obrando el LIBERTADOR con la autoridad que constantemente le han dado los pueblos, arregle el Estado del modo que mejor le parezca, y lo libre del incendio que atizan los folletos de Bogotá; y finalmente que considerándose que los decretos del vicepresidente, chocan con los acertados del LIBERTADOR, y g el de sueldos á los militares que no están en servicio activo, tenga su fuerza y vigor el art. 27, trat. 2, tit. 17 de la ordenanza general en cuanto á la unidad de mando, porque de otra suerte se establece un cisma militar.

Caracas, Marzo 21 de 1827.

Otro papel de igual naturaleza, que insertamos con el mismo objeto.

### LA BANDERA BLANCA.

La experiencia, que es la maestra sabia, nos ha enseñado lo que somos en nuestra infancia, y los errores cometidos, nos dan idea de lo que seremos mientras subsistan obstáculos irremovibles por fuerza de la educacion ó la costumbre. El deseo de la felicidad me obliga á indicarlos brevemente como los peligros urgentes que nos rodean y el único medio de salud que nos resta. Si el resultado es conforme á las esperanzas nos lijonceremos de haberlo expuesto.

Acostumbrados en tres centurias á la subordinacion doméstica y civil que conocimos, fuimo arrebatados súbitamente á una elevacion inmen-

sa, y nos deslumbramos de tal suerte con el algebrado sonido de voces que adecuadas para teorías se encuentran vacias en la práctica, para llenas de inconveniencias que nos han arrastrado á males de gran tamaño y nos llevarán al cabo de ellos, si continuamos entregados á cuerpos inexpertos, acaso mas solícitos de su negocio que del comun. *Las leyes*, dice un célebre publicista, *no deben considerarse como la expresion del voto general sino cuando son conformes á él y no perjudiciales.*

Fundado en este principio creí haber llegado al tiempo de la reforma; si se encargaba de ella quien reuniese luces, experiencia, probidad y la confianza pública se anticipa á proclamar al hombre extraordinario á quien únicamente está reservado este importantísimo negocio, y cuya moderacion tocaba en el extremo de vernos perecer, y ser él mismo envuelto en los horrores de la disolucion general del Estado. Su corazon le llama su prevision y sus conocimientos todos se lo representan, y su modestia le detiene. ¡ Que contraste; ¡ Que lucha tan heróica!

Después de agotados los recursos del país y esclavizados sus habitantes por una deuda enorme, divagan hasta en la corteza del Gobierno que debe siempre ser el norte por donde los pueblos han de dirigirse, y el punto á donde deben encaminarse. El Presidente del Estado tiene toda la autoridad de la ley y de la opinion y existe mandando una tercera parte de la República otra parte igual parece estar bajo de otra forma: nueve departamentos claman por las reformas y solo tres mantienen un simulacro de Gobierno, que aunque caído sostiene sus manías y fomenta la guerra civil con escritos incendiarios y subversivos, alargando sórdidamente las esperanzas de los que piensan hacer sus ganancias en las oscilaciones políticas.

Preciso es ya hacer el último esfuerzo por que en este furioso temporal la nave ha anclado: las tablas y ligamentos corren á merced del viento y de las olas, y los marineros y trasportos vamos á sumergirnos en el insondable seno del mar. ¿ Preguntáremos acaso en tan estrecho conflicto si las tablas fluyentes son de Pino ó de Cedro? ¿ si las tomamos por los extremos ó nos trepamos á ellas por el medio? Dolirio sería pensarlo, insensatez creerlo.

La única tabla que miramos en nuestro naufragio político con ojos avidos y esperanzados, es la que salvó la vida á los pueblos naufragos del Perú, donde el mesquino interes fué pospuesto á los gritos de la naturaleza, aplaudida por los principios de la filosofía. Una constitucion formada por la experiencia, por el saber y por las ideas del siglo, que asegura la libertad, la propiedad y la igualdad legal, estableciendo un Gobierno vigoroso, es el edificio estable, inaccesible á la intriga, y seguro de que se atente por aspiraciones, que en los gobiernos de periodos forman las guerras mas crueles y destructoras.

Si conseguimos este bien tan deseado, no grabáremos en mármol ni en bronce las señales de nuestra gratitud al INMORTAL BOLIVAR, por no estar estas materias axentas de la injuria del tiempo, sino en nuestros corazones, para que nuestros nietos bendigan al LIBERTADOR DE LOS PUEBLOS.

Seguiremos insertando aquellos papeles que se versan sobre las cuestiones presentes, sean cuales fueren las opiniones que emitan, siempre que no sean mas que simples expresiones de pareceres particulares.

# GACETA de COLOMBIA.

Bogotá, Domingo 28 de Marzo de 1827.—17.

*República de Colombia.—Agencia diplomática en el Perú.—Lima Enero 28 de 1827. Al Sr. secretario de estado del despacho de relaciones exteriores de la República de Colombia.*

## SEÑOR :

El 26 al amanecer se insurreccionó la división de Colombia que guarnecía esta capital compuesta de los batallones Rifles, Armao Vencedor y Caracas, y el escuadrón de Húsares de Venezuela. La oficialidad de los cuerpos ha dirigido el movimiento.

Yo lo supe á las 9 de la mañana cuando ya las tropas estaban en la plaza mayor, y en el momento fui en persona á hablar con el jefe que hubiere sido encargado del mando. Encontré que me lo era el comandante José Bustamante con quien recibí con la mayor cortesía.

Le pregunté tomando el nombre de mi gobierno cual era el objeto de aquel movimiento, y me contestó que no era otro que renovar el juramento por la constitucion de Colombia, y que creyendo que los gefes se opusiesen á este paso se les habia depuesto, reduciéndolos á prision para remitirlos á Colombia prontamente.

Encargué entonces al Sr. comandante general que procurase conservar ileso el honor nacional, respetando al Gobierno del Perú y al pueblo de Lima. Me ofreció hacerlo así, y puedo asegurar á US. que hasta hoy no he tenido el menor desorden.

Los gefes presos creo que saldrán esta tarde en el bergantín ingles. Bucher, con destino á San Buenaventura segun me ha dicho el comandante general, asegurándome al mismo tiempo que todos ellos serán tratados con decoro.

Entiendo que toda la division marchará mañana al pueblo de Lurin, distante siete leguas de esta capital, con el objeto de acantonarse allí hasta la resolucion de nuestro gobierno.

En estas circunstancias el pueblo de Lima se ha reunido, y ha pedido se restituya la antigua constitucion, se deponga á los ministros y otras mil cosas.

El señor general Santander ha quedado de presidente hasta la reunion del Congreso; y con esto se han quietado, y la ciudad está tranquila.

Esta comunicacion la dirijí á VS. con el oficio que mando á esa el comandante general Bustamante, quien me ha dicho que da cuenta al Gobierno de todo. con las mayores protestas de sumision y respeto. Yo he hecho de mi parte cuanto he creido de mi deber, y compatible con la dignidad de mi gobierno, y el honor de nuestro pabellon.

Sucesivamente daré á VS. los informes correspondientes sobre lo mas que ocurra.

Sirvase VS. elevar todo esto al conocimiento del poder ejecutivo y admitir las consideraciones mas distinguidas con que tengo el honor de recomendarle, de VS. muy atento obediente servidor.

( Firmado )

*Cristóbal Armero.*

P. S. Acompaña la lista de los gefes y oficiales depuestos y remitidos bajo de escolta que antes se ha publicado. *El R.*

El anterior documento, no deja duda alguna sobre el caracter de los sucesos últimos de Lima; y justifica hasta la demostracion nuestras opiniones emitidas en nuestros anteriores. Este oficio no necesita comentarios: por él vemos que el movimiento fué tal que nuestro ministro se ha creído obligado á presentarse en la plaza en que estaba reunida la tropa y se vio obligado á recurrir al comandante Bustamante sobre la na-

turalza de sus movimientos y sobre su objeto. Aun hay mas por que vemos que segun su expresion ha pedido garantias por los gefes de la division que habian sido sorprendidos. Es necesario considerar este acto de nuestro agente diplomático como dirigido á salvar el honor nacional, altamente comprometido en un pais aliado, cuyo Gobierno debieran sostener nuestras tropas como que era su primer deber. De este modo, y en medio de las circunstancias difíciles de un tumulto. El ministro colombiano salvó por su parte el honor del pabellon y de la República, dejando á otros los desordenadores, la responsabilidad ante el mundo y su nacion.

## EXTERIOR.

### INGLATERRA

Por las últimas noticias que han venido de Inglaterra sabemos que Lord Liverpool está gravemente enfermo con un fuerte ataque de apoplejía, de cuyas resultas no podrá volver á encargarse de su empleo de primer Ministro de la Gran Bretaña. Hay varios rumores sobre el nombramiento de su sucesor, pero los mas generales son, que el Sr. Canning, cuya politica liberal y firme le ha granjeado la estimacion de todos los hombres libres y sensatos, será la persona á quien S. M. Británica conferirá este distinguido puesto. Ciertamente, seria muy lionjero para nosotros ver á la cabeza de la gran nacion inglesa á un hombre que emplea sus fuerzas en favor de la libertad del Mundo y muy particularmente de la América. El Sr. Canning por la superioridad de sus talentos y dominando los acontecimientos, ha sabido sacar para su nacion y para el Mundo el fruto de una politica eminentemente liberal y benéfica. La revolucion del continente, el poder aglomerado por sus antecesores, los yerros de estos mismos y el espíritu del siglo, han sido para él otros tantos elementos de que se ha servido diestramente para procurar la paz de ambos mundos y su consolidacion sobre bases razonables. La América sobre todo, debe á las luces de este ilustre público grandes actos de proteccion directa y un sistema indirecto que la ha ayudado y la ayuda hoy á sostenerse. Colombia, así por las muestras de consideracion que aquel Sr. Ministro ha tributado siempre al Libertador, como por los beneficios directos que ha recibido de él, está obligada aun mas que los demas Estados á contarle entre sus mas claros protectores y tiene el mayor interes en que sea elevado al puesto á que hoy lo llama la opinion pública del mundo liberal.

### NOTICIA IMPORTANTE DE EUROPA.

Por el correo que acaba de llegar de Europa se ha tenido noticia de la confianza que habian concebido los tenedores de las obligaciones de Colombia de que se pagase el rédito de estas á consecuencia de la vuelta del Libertador á quien miraban no solo como al fundador de tres Repúblicas, sino como á su conservador, ó mas bien al que ha de restablecer su fuerza moral, y el respeto que antes se le tribuó.

Es necesario á la existencia de Colombia como nacion cumplir con sus empeños y mantener el honor nacional. Sin embargo del empeño con que el Libertador se ha ocupado siempre de todo cuanto importa al nombre de

Colombia y mucho mas en los grandiosos y peculiares esfuerzos que se han hecho necesarios para satisfacer á las obligaciones que como nacion hemos contraido con el comercio europeo, y que siempre servirán de escala para medir nuestra exactitud y buena fe, no es de ellas de lo que intentamos hablar ahora.

Sábese que no pudiendo la España recobrar los mercados americanos que ha perdido por su resistencia á la paz, ha permitido á los comerciantes españoles dirigir sus expediciones y enviar sus capitales á la América independiente en buques extranjeros, y sin previo permiso especial del gobierno de la península: y sábese tambien que la Francia, que ya habia declarado sus puertos francos á nuestras banderas, y que los colombianos que fuesen á los puertos franceses con pasaportes expedidos por las autoridades de Colombia, fuesen libremente admitidos en ellos, ha mandado ahora que sus embajadores en Londres y en el Haya visen los pasaportes que expidieren los ministros americanos en aquellas cortes; y muy recientemente ha llamado nuestra instancia á Paris al Sr. Camacho, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Méjico cerca de S. M. B. y dádole al intento pasaporte con aquel caracter.

Igualmente se ha tenido noticia de que la Baviera y la Prusia han dado ya los primeros pasos para entrar en relaciones comerciales con Colombia á cuyo gobierno se han dirigido sus proposiciones. Sábese por ultimo, y nuestro religioso pueblo debe oírlo con gran satisfaccion, que S. S. oyendo nuestras peticas, ha confirmado las personas que habia presentado nuestro gobierno para las illas metropolitanas de Caracas y de Bogotá, y para los obispos de Santa Marta y Cuenca. Ha cesado por consiguiente la hofranda de la Iglesia de Colombia.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD.

La sociedad establecida en la Guayra bajo la razon de heronanos Miercatoris y C. se ha disuelto de comun consentimiento el 30 de Abril último. Su socio director el Sr. Antonio Thomas queda encargado de la liquidacion y arreglo de todas las cuentas y asuntos pendientes concernientes á la misma.

### AVISO.

Se vende una hacienda nueva de café en el sitio de Agua Negra, juridiccion de Antimano, distante tres horas de esta ciudad sin ningun gravamen: tiene casa de tejias, muchos árboles de frutas, montañas con buenas maderas, y potreros: se da con equidad, y tambien se cambia por cosas en igualdad de precios. Su dueño habita en la Calle de Boyacá, n. 124.

### AVISO.

El impresor Valentin Espinal, respetuosamente avisa al público que ha mudado su imprenta, á la calle del Comercio, casa n.º 68, mas abajo de la esquina de S. Pablo, en la casa que habito el Sr. José Nuñez Cáceres.

### AVISO.

Los SS. Devisme avisan al respetable público de esta ciudad que han mudado su imprenta calle de la Fraternidad, número 57, en frente la Iglesia de Alta Gracia. Habiendo aumentado considerablemente el material de su establecimiento y teniendo un mas grande número de oficiales, ofrecen de nuevos sus servicios al público en todo lo que concierne el arte tipográfico, advirtiéndole que bajarán sus precios un 25 por ciento.

Imprenta de DEVISME hermanos.